

NORMATIVA

Reglamento de la Comisión de Revisión de Planes de Estudio (CORPLE)

Comunicación Oficial No. 136
Publicado en julio del 2009



Aprobado por el Comité Académico en la sesión 222 del 9 de diciembre de 2008

CAPITULO ÚNICO

Art. 1. La Comisión de Revisión de Planes de Estudio (CORPLE) es una comisión de asesoría y consulta de la Dirección General Académica y del Comité Académico, -del que depende en forma directa-, sobre aspectos pedagógicos y operativos de los planes de estudio. La CORPLE, por tanto, no tiene facultades de decisión.

Art. 2. La asesoría que brinda la CORPLE se refiere a los objetivos de estudio de las licenciaturas, especialidades, maestrías y doctorados, a sus planes y programas de estudio, así como a su puesta en práctica y operación, de acuerdo con la normatividad establecida para tal efecto.

Art. 3. Corresponde a la CORPLE:

- Elaborar normas y procedimientos para el diseño, evaluación, actualización, modificación o cierre de planes de estudio.
- Emitir dictámenes de asesoría para las autoridades que lo soliciten.
- Pedir información o asesoría a las personas y organismos adecuados.
- Hacer las recomendaciones que considere pertinentes a las unidades académicas cuyos planes estudia.
- Presentar observaciones y propuestas a las autoridades correspondientes para el mejoramiento de la operación de los planes de estudio.

Art. 4. La CORPLE está integrada por:

- El Director de Servicios Escolares, o a quien asigne, atenderá la revisión técnica de los planes de estudio, relativa a los requisitos formales de la SEP y de la UIAP.
- El Coordinador de Gestión Curricular, quien atenderá los aspectos didácticos y curriculares de los planes de estudios, de acuerdo a los marcos conceptuales, pedagógicos y operativos emitidos para tal fin, así como al modelo educativo de la Universidad Iberoamericana. Fungirá como presidente de la CORPLE.
- Un académico experto en el campo del plan de estudios, relacionado a los temas y problemas característicos del área de estudio en cuestión. Será nombrado *ad casum* por los integrantes de la comisión, con el visto bueno del Director General Académico.
- El Director de Investigación y Posgrado, en los casos de revisión de planes de posgrado.

Art. 5. La CORPLE deberá asesorarse por personas idóneas en las áreas que estudia. Para la revisión de un plan de estudios podrá invitar al Director del Departamento correspondiente, quien acudirá con el personal académico que considere conveniente.

Art. 6. En la revisión de los planes de estudio, corresponde a CORPLE:

- Analizar críticamente el plan de estudios sujeto a revisión, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.
- Asegurar que el plan de estudios cumpla con las normas y políticas de la UIAP y del SUJ, y con las características establecidas por la SEP para el otorgamiento del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
- Enviar al Director del Departamento correspondiente las sugerencias y recomendaciones pertinentes.
- Enviar el dictamen correspondiente al Comité Académico.

Transitorios

- Este reglamento será susceptible de revisión y, en su caso, modificación, en tres años a partir de junio de 2011, fecha en que fue ratificado durante el proceso de actualización de la normativa institucional.
- Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Comité Académico.